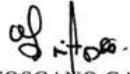




REFERENCIA: 081374089001-2020-0102
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
EJECUTANTE: Fondo Nacional del Ahorro
EJECUTADO: Luis Carlos Valencia Jiménez

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que el Sr. Jhon Carlos Valencia Monsalve en representación de su difunto padre señor LUIS CARLOS VALENCIA JIMENEZ, allegó memorial a través del cual solicita terminación del proceso por pago total de obligación. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 12 de agosto del 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO,
Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y leído el informe secretarial, la solicitud impetrada y certificación de PAZ y SALVO allegada por el Sr. Jhon Carlos Valencia Monsalve identificado con cedula de ciudadanía No. 8.540.184. quien manifiesta ser hijo del demandado Luis Carlos Valencia Jiménez, según Registro Civil de Nacimiento allegado No. 10594913, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con base en la certificación expedida por el Fondo Nacional del Ahorro visto a folio (44) del cuaderno principal, donde manifiestan que el: “..señor Luis Carlos Valencia Jiménez identificado con cedula de ciudadanía No. 8.536.442 se encuentra a PAZ Y SALVO”.

Manifiesta que actúa en representación de su señor Padre, ya que este falleció, y para ello anexa Certificado de Defunción con Indicativo Serial No. 06302852.

En caso de que el Fondo Nacional del Ahorro haga el reconocimiento positivo de la certificación de PAZ y SALVO firmada por la Dra. Sandra Vélez Tannus Jefe de División Cartera relacionada anteriormente, se hace necesario que COADYUVEN la solicitud de terminación del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Obligación adquirida por el Señor Luis Carlos Valencia Jiménez con el Fondo Nacional del Ahorro por la suma de \$ 18.000.000, constituyéndose en Hipoteca Abierta de Primer Grado a través de la Escritura Publica No. 3879 del 20 de diciembre del 2005, sobre el inmueble ubicado en la Calle 1 No. 6 -15 jurisdicción del Municipio de Campo de la Cruz Atl., con Matricula Inmobiliaria No. 045-50966 y Referencia Catastral 010000400025000.

Por último, se hace necesario que informen si la medida de embargo fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 045-50966, ya que se expidió el



Oficio No. 027 fechado 20 de enero del 2021 y de ello no hay constancia o evidencia de dicha inscripción.

En Mérito de lo motivado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz Atlántico,

RESUELVE:

1.- Requerir al Doctor EDUARDO JOSÉ MISOL YEPES, en su calidad de apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro para que COADYUVE la solicitud de terminación del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, con base en lo expuesto anteriormente. Por secretaría remítasele el presente auto al correo: juridica@misolabogados.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Campo De La Cruz*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6ce6178e14a4688ea151ca178468d04208c577f877e154178af8fa112b741a66c7
Documento generado en 12/08/2021 04:36:41 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal de
Campo de la Cruz a los 13/08/2021
Notifica por estado No. 070
La secretaria, Griselda Toscano Castro